



OTRO SI AL CONTRATO NÚMERO 144 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SERVICIOS E INGENIERIA ORGANIZATE S. A. S.
CONTRATO INICIAL NÚMERO..... 144 de noviembre 30 de 2.017

VALOR INICIAL.....\$10.500.000
VALOR ADICION\$4.985.148

OBJETO: "ORGANIZACIÓN DE LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS DURANTE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA COMERCIAL DE FIN DE AÑO DE 2017, EL EXTRA DICIEMBRE DE LA LOTERIA SANTANDER VIENE CON TODO, A REALIZARSE DURANTE EL MES DICIEMBRE DE 2017".

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra **LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91.211.236 en su condición de Gerente de la firma **SERVICIOS E INGENIERIA ORGANIZATE S.A.S.** con NIT. No.900.960.073-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROS SI**, de adición en valor, vigencia y especificaciones esenciales al contrato número 144 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTERIA SANTANDER**, suscribió el día treinta (30) de noviembre de 2017 un contrato de prestación de servicios con la firma **SERVICIOS E INGENIERIA ORGANIZATE S.A.S.**, cuyo objeto corresponde a "Organización de las condiciones logísticas durante realización de actividades de promoción comercial en el marco de la campaña comercial de fin de año de 2017, el **EXTRA DICIEMBRE DE LA LOTERIA SANTANDER VIENE CON TODO**, a realizarse durante el mes diciembre de 2017".- 3.-) Que analizada la situación de conveniencia empresarial y presupuestal de la entidad a través del estudio pertinente y la aceptación del contratista en la extensión del contrato, la que acepta con la firma de éste, hemos acordado suscribir el presente otro si, así: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** El presente otro si tiene por objeto adicionar los términos de especificaciones, vigencia y precios estipulados en las cláusulas primera, segunda y quinta del acuerdo contractual inicial.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Las estipulaciones o características corresponden a: 1.- Para los días 22 y 29 de diciembre suministro de un (1) punto de sonido con las siguientes características: Cabina Activa 12" con animador DJ Micrófono. Tablet. Sonido Profesional de 400 watts cada una, Mar Va Beta3 Yamaha en las instalaciones del Parque Principal de Girón -Santander en el horario de 8:00 am a 6:00 pm. 2.- Para los días 22 y 29 de diciembre suministro de un (1) punto de sonido con las siguientes características: Cabina Activa 12" con animador DJ Micrófono. Tablet. Sonido Profesional de 400 watts cada una, Mar Va Beta3 Yamaha frente a las instalaciones de la Lotería Santander en el horario de 8:00 am a 6:00 pm. 3.- Para los días 22 y 29, de diciembre suministro de tres (3) promotoras comerciales como personal de avanzada encargadas de entregar publicidad y promocionar Campaña de Fin de Año 2017 de la **LOTERIA SANTANDER** en diferentes sitios de venta de Lotería Santander en Bucaramanga y su área Metropolitana. 4.- Suministro de recursos materiales y humanos alusivos a la temporada de Navidad, para la promoción y difusión de la campaña comercial de fin de año de 2017, en los medios de comunicación de radio y televisión, acompañamiento de un (1) conjunto musical (papayera), en las instalaciones de Centroabastos y la calle 35 de Bucaramanga, para los días 21,22,28 y 29 de Diciembre de 2017.- **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y TERMINO DE LA ADICION:** El valor a pagar mediante el presente acuerdo de adición será de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.985.148)**. **PARAGRAFO.** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía






originalmente pactada.- **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las condiciones de variación de la presente adición estarán vigentes entre el veinte (20) y el veintinueve (29) de Diciembre de 2017. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente otro si cuenta para el cubrimiento de esta obligación adicional, con certificado de disponibilidad presupuestal 001376 del 15 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. INCORPORACION:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo elaborado por la Entidad, la propuesta presentada por el contratista, y los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente.- **CLÁUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente OTRO SI al contrato principal se rige por estas cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008 artículo 51 y el manual interno de contratación acuerdo 012 de 2.012 y demás normas legales concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual de contratación de la entidad, este otro si se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de la cancelación por el contratista de los mayores valores por los tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diez y siete (2017).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO

Proyectó: Jaime Hernández O. 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero P 

CONTRATISTA


LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA
C.C.

Revisó: Wilson Rueda Ine 